Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Secretaría General



Oficio n.º 105-2019-SG Quito, 13 de agosto del 2019

Señores Secretarios Abogados de la PUCE <u>Presente</u>

De mis consideraciones:

Pongo en su conocimiento que el Consejo Superior de la PUCE, se encuentra en proceso de aprobación del proyecto de reformas al Reglamento General de Estudiantes de la PUCE, no obstante, por el requerimiento de tomar decisiones para el inicio del nuevo semestre respecto a temas como: la aprobación de materias, tanto de carreras como de programas, los pesos de las notas parciales, de la nota final y de terceras matrículas, el Consejo Superior en sesión de 4 de julio del 2019 resolvió:

- Mantener el texto del actual Art.45 que establece que la nota definitiva de cada asignatura será la sumatoria de las evaluaciones realizadas durante el período académico, sobre 50 puntos.
- 2. Reformar el artículo 46 del Reglamento General de Estudiantes actual con el siguiente texto:

Aprobación de asignaturas, cursos o equivalentes en carreras y programas.

Tanto en carreras como en programas la nota mínima para aprobar un curso, asignatura o equivalente es el 60% de la nota total.

Carreras: En cada período académico ordinario y extraordinario habrá tres notas parciales y una nota final. Cada nota parcial aportará con el 24% de la nota total y la nota final será del 28% de la nota total de la asignatura, curso o equivalente, debiendo el estudiante, para aprobar la asignatura, obtener al menos el 40% de esta nota final.

Programas: En cada período académico ordinario y extraordinario habrá dos o tres notas parciales y una nota final; en caso de ser dos notas parciales, serán de 30% cada nota, y la nota final será el 40% del total de la asignatura, curso o equivalente. En caso de ser tres notas parciales, será el 20% cada nota y la nota final será el 40% del total de la asignatura, curso o equivalente, debiendo el estudiante, para aprobar la asignatura, obtener al menos el 40% de esta nota final.



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Secretaría General



En ningún caso el estudiante podrá ser exonerado de las evaluaciones parciales o finales.

3. Reformar el Art. 56 del Reglamento General de Estudiantes actual con el siguiente texto:

Tercera Matrícula

Por causas justificadas según el informe de la tutoría o en su defecto de la coordinación de la carrera, un estudiante podrá matricularse por tercera ocasión, solo con autorización del consejo de la unidad académica.

El Consejo de la unidad académica autorizará al estudiante que curse la materia en tercera matrícula y materias adicionales, previo informe del tutor de acompañamiento, o en su defecto de la coordinación de la carrera y firma de compromiso del estudiante.

El estudiante que repruebe tres veces una misma materia, no puede continuar en la carrera o programa académico que otorgue un título equivalente. No obstante, puede solicitar cambio de carrera o programa por una sola ocasión.

4. Índice Promedial. - Derogar los artículos 33 y 34 respecto a índice promedial.

Disposición General. - Si antes de la vigencia de este Reglamento un estudiante tuvo impedimento para continuar su carrera por tercer condicionamiento de índice promedial, podrá retomar su carrera.

Es importante señalar que los Consejos Académico y Superior retomarán la discusión del mencionado Reglamento el 26 de agosto del presente año. Una vez aprobadas todas las reformas se procederá a codificar el Reglamento General de Estudiantes y a publicarlo en la página web de la Universidad.

Atentamente,

Santiago Jaramillo H. Secretario General de la PUCE



